

“Año 2010 - Bicentenario de la Revolución de Mayo”



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Julio 2010

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3851/10

Art. 1º.- Créase el Consejo Consultivo Social.

Art. 2º.- El Consejo Consultivo Social estará conformado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Municipal, organizaciones e instituciones comunitarias y sociales con personería jurídica o de probada actuación en el área social, instituciones religiosas, vecinales, cooperativas de servicios públicos, centros y cámaras comerciales, empresariales y rurales, Federación de Cooperadoras, CGT, SAMCO, Jefaturas de la Zona de Salud y de Educación Provincial.

Art. 3º.- Para la conformación del Consejo Consultivo Social la Secretaría de Promoción Comunitaria convocará en forma pública y personalizada a todas las organizaciones e instituciones mencionadas en el art. 2.

Art. 4º.- Para integrar el Consejo Consultivo Social, cada entidad participante deberá designar por escrito a un representante y un suplente. El Concejo Municipal nombrará dos representantes, siendo al menos uno de ellos de un partido opositor. El DEM tendrá como representantes a todos los secretarios, subsecretarios y directores de las áreas sociales.

Art. 5º.- Objetivo General:- El Consejo Consultivo Social tendrá como objetivo general constituirse en un espacio participativo multisectorial y multiactoral de intercambio de información, evaluación, consulta y generación de propuestas superadoras para orientar desde la sociedad civil la mejor implementación de las políticas sociales llevadas adelante por el Departamento Ejecutivo Municipal. Será el órgano consultor del municipio de Venado Tuerto, con quien podrá coordinar, planificar e implementar políticas sociales, a través del consenso entre las distintas instituciones gubernamentales y no gubernamentales, articulando acciones tendientes a la inclusión y la promoción social.

Art. 6º.- Objetivos Específicos: El Consejo Consultivo Social tendrá como objetivos específicos:

Elaborar políticas consensuadas, sumar esfuerzos públicos y privados, fortalecer proyectos existentes, impulsar nuevos proyectos, coordinar acciones.

Ser contralor de las políticas sociales implementadas por el municipio, garantizando la transparencia y la equidad de acceso a las mismas.

También evaluará la ejecución de los distintos programas sociales provinciales y nacionales, a través del registro de beneficiarios.

Podrá organizar e impulsar relevamientos, documentos de diagnóstico local, talleres participativos con las instituciones sectoriales, multisectoriales y barriales, siempre tendiente a la construcción de recursos, acciones y actividades formativas.

Art. 7º.- El Consejo Consultivo Social dejará constancia de su participación, sugerencias y conformidad a través de un Libro de Actas, y elegirá entre sus miembros a tres representantes para que rubriquen sus decisiones en los proyectos que el DEM así lo requiera.

Art. 8º.- Capacidad y Facultades:

a) El Consejo Consultivo Social no podrá participar en las decisiones internas de las instituciones que lo conforman, así como tampoco podrá realizar actividades que signifiquen una competencia a los objetivos de las instituciones.

b) El Consejo Consultivo Social estará capacitado para realizar trámites, peticiones, gestiones frente a los poderes públicos municipales, provinciales y nacionales, tanto con relación a su administración centralizada como a los entes autárquicos, empresas del estado, entes mixtos, cooperativas, y en general cualquier persona ideal, pública o mixta, que deba intervenir de alguna manera, o esté relacionada con los fines del Consejo, siendo esta enumeración meramente ejemplificadota y no taxativa.

Art. 9º.- De los Miembros del Consejo:

Miembros Honorarios: serán miembros honorarios del Consejo Consultivo Social los funcionarios representantes del Poder Ejecutivo Municipal, del Concejo Municipal, legisladores provinciales y nacionales y aquellos que proponga y apruebe el Consejo consultivo Social.

Miembros Activos: serán miembros activos las entidades que agrupen a personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, o de probada actuación, vinculadas en forma directa o indirecta con la problemática social en la ciudad.

Miembros Adherentes: serán miembros adherentes todas las entidades que con relación o sin relación directa con la problemática general, puedan por su capacidad de intervención, aportar a proyectos puntuales al Consejo Consultivo. Esta situación abarca a la Región VII de Educación, la Región de Salud, la Secretaría de trabajo, INTA, MAGIC y otras instituciones que a pedido del Consejo Consultivo Social o por solicitud de las mismas se sumen a participar o adherir a iniciativas del Consejo Consultivo.

Todos los miembros serán admitidos por resolución del Consejo Consultivo siempre que así lo decida.

Art. 10º.- Representación, Dirección y Administración:

El espacio de decisión y concertación que constituye el Consejo Consultivo Social se da en un plano de absoluta horizontalidad, donde tanto el coordinador como los demás miembros se encuentran en igualdad. En los casos en que no existan acuerdos se recurrirá, en última instancia, al voto o predominio de la mayoría.

En caso de imposibilidad de asistencia a las reuniones plenarios de alguno de los delegados, la institución a la que pertenece podrá reemplazarlo.

Art. 11º.- El Consejo Consultivo Social tendrá un Coordinador que será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Serán funciones del Coordinador, entre otras que determine el Consejo Consultivo:

a) Fomentar la participación y opinión de todos los miembros Activos.

b) Asegurar el consenso en las decisiones.

c) Programar y moderar las reuniones.

d) Convocar a las reuniones cuando corresponda o a pedido de sus integrantes, comunicando con la suficiente antelación y con un temario específico a tratar, acordado entre los miembros componentes. e) Expresar las decisiones de las reuniones en actas que los diferentes miembros deberán rubricar.

Art. 12º.- En todo aquello que no esté contemplado en la presente Ordenanza, el Consejo Consultivo Social podrá dictar un reglamento por el cual regulará su actuación, cronograma, metodología de trabajo y en general todas las cuestiones que hagan a su mejor funcionamiento.

Art. 13º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3854/10

Art. 1º.- Adóptese la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) como medida de valor para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la ciudad de Venado Tuerto, a excepción de la tasa de red vial y las contribución de mejores. Defínase la UTM conforme al art. 4º de la Ordenanza 3565.

Art. 2º.- Dispóngase que a partir del primer día del mes siguiente a la promulgación de la presente Ordenanza, el signo monetario en el que están expresados los montos de todas las disposiciones legales vigentes en materia tributaria local será reemplazado por la expresión Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.), con las excepciones del Artículo 1º.

Art. 3º.- Para las actualizaciones se modifica el art. 5 de la Ordenanza N° 3565 que quedara redactada de la siguiente: *“Método de Ajuste: cuando el valor de la UTM no sufra variaciones que supere el 5 % de su valor base, se mantendrá el mismo; en caso contrario el DEM enviara propuesta de actualización al Concejo Municipal, de acuerdo a un coeficiente de ajuste y control de la UTM que se compone de la siguiente forma: el 65 % del ajuste de las remuneraciones efectuadas en el período considerado para la categoría 15 del personal municipal; el 15 % por la variación mensual operada en el período considerado del precio oficial del Gas Oil referido a tasa de Red Vial; el 20 % restante por la variación del IPMNG (índice de precios mayoristas nivel general) del INDEC, operado en el período considerado. De no tratarse el mismo en dos sesiones ordinarias consecutivas, quedará aprobada por el método señalado el nuevo valor monetario de la UTM.”.*

Art. 4º.- A los fines del artículo precedente, se tomará como valor de la U.T.M. \$ 1.36 por cada unidad, conforme a la planilla del anexo I.

Art. 5º.- Dispóngase que por el período fiscal 2010 no serán aplicables las prescripciones de la presente a los Derechos de Mantenimiento del Cementerio, recientemente reformados en Ordenanza N° 3816.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3855/10

Art. 1º.- Deróguese la Ordenanza N° 1630/1986, dejándose sin efecto, en consecuencia, las cesiones en comodato a favor de la Asociación Cooperadora Policía de Menores establecidas en los arts. 1 y 4.

Art. 2º.- Ratifíquese en todos sus términos el “Convenio de concesión de uso y cesión de derechos posesorios sobre bien del dominio público y compromiso irrevocable de transferencia dominial” suscripto por el señor Gobernados de la provincia de Santa Fe y el señor Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto en fecha 11 de mayo del corriente año.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3856/10

Art. 1º.- Extiéndase la mano única de circulación vehicular de tránsito de la calle Urquiza hasta su intersección con la calle Cayetano Silva.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3857/10

Art. 1º.- Exíjase en los planos de obra a construir presentados por los profesionales en la Oficina de Obras Privadas la especificación del nivel de la edificación y del cordón cuneta de la calle.

Art. 2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3858/10

Art. 1º.- Dispóngase que la Municipalidad de Venado Tuerto invite a organizaciones no gubernamentales y a empresas privadas a presentar proyectos de prestación de servicio de sanitarios en el ámbito de la Plaza San Martín, especificando la obra a construir, diseño y modalidad de la prestación.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3859/10

Art. 1º.- Modifíquese el art. 5º, acápite 5.1. Conformación, de la Ordenanza N° 3792, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 5º : Junta Electoral 5.1. Conformación

La Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto, en el mes de julio del año que corresponda, procederá a notificar al Concejo Municipal, a la Comisión Intercvinal y a la Coordinación de Vecinales a los fines de conformar la Junta Electoral, la cual estará constituida por:

- un Concejal de la oposición;
- un miembro de la Comisión Intercvinal;
- el Coordinador de Vecinales.

Art. 2º.- Incorpórese el Art. 15 en la Ordenanza N° 3792/09 que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 15º: Padrón Barrial

Se tomará como base del Padrón Barrial el domicilio real obtenido como producto del Relevamiento Socio Demográfico efectuado por el municipio en el mes de junio de 2010. A tal fin, se define como “domicilio real” el domicilio donde fue encuestado el ciudadano.

15.1. Desagregado Previo

El Área Coordinadora de Vecinales deberá desagregar por barrio el producto del Relevamiento citado conformando de este modo el Padrón Electoral Municipal Barrial que será utilizado en las elecciones vecinales a realizarse en el año 2010.

15.2. Incorporaciones y bajas

Podrá incorporarse al padrón de su barrio aquel vecino que no figure en el Padrón Electoral Municipal Barrial, siendo requisito dirigirse al Área Coordinadora de Vecinales con fotocopia de DNI donde conste el domicilio coincidente con el barrio. Si el DNI no acredita su pertenencia al barrio, podrá suplirlo con un recibo de alquiler, boleto de compra o factura de un servicio que sí lo haga. El plazo para incorporarse al Padrón es el fijado en el cronograma electoral según la Ordenanza N° 3792/09 modificada por la presente Ordenanza.

15.3. Será responsabilidad del Área Coordinadora de Vecinales mantener actualizado el Padrón Electoral Municipal Barrial, incorporando a los nuevos vecinos que fijen domicilio en su barrio y a quienes accedan a la mayoría de edad, según aplicación del Artículo 15.2., y solo bajo la condición de dar las bajas respectivas. El vecino solo podrá figurar en uno (1) de los barrios que componen el Padrón Electoral Municipal Barrial.

15.4. A partir de su conformación, según Art. 5º de la Ordenanza 3792/09, será responsabilidad de la Junta Electoral controlar las incorporaciones y bajas en el padrón. Para tal fin, el Área Coordinadora de Vecinales mantendrá debidamente informada a la Junta Electoral de las modificaciones que fueran surgiendo en el padrón por aplicación del Art. 15.2. y 15.3.

Art. 3.- Modifíquese el Art. 19 que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 19º: Cronograma Electoral

El cronograma electoral será fijado por la Junta Electoral en base a los siguientes plazos:

- a) Elecciones: se efectuarán en un domingo del mes de octubre.
- b) Padrón provisorio: noventa (90) días antes de la fecha fijada para las elecciones se publicará y proveerá de copias del Padrón Electoral Municipal Barrial a los apoderados de listas que se presenten.
- c) Incorporaciones y bajas en los padrones: se podrán efectuarse hasta sesenta (60) días antes de la fecha de las elecciones.
- d) la presentación de lista se efectuará hasta treinta (30) días antes de las elecciones.
- g) El padrón definitivo se publicará treinta (30) días antes de las elecciones y se proveerá de copias a los apoderados de listas.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3860/2010

Art. 1º.- Solicítese al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley 12.385, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario, el aporte de fondos no reintegrables para la realización de obras públicas que se detallan a continuación:

a) Pavimentación Sector Norte – Etapa IV:

calle Vélez Sarsfield tramo Azcuénaga - Av. Lisandro de la Torre (2 cuadras);

calle Vélez Sarsfield tramo San Martín - Av. España (3 cuadras);

calle Lavalle entre Av. Sáenz Peña y Av. Quintana (2 cuadras);

calle Azcuénaga entre Av. Sáenz Peña y Av. Quintana (2 cuadras);

calle Junín entre Av. Sáenz Peña y Av. Quintana (2 cuadras).

La misma se ejecutará de hormigón simple de 15 cm. de espesor, con cordones integrales, con sus correspondientes desagües de acuerdo al Plan Director de Desagües Urbanos, con un presupuesto total de \$ 1.506.308,02 (pesos un millón quinientos seis mil trescientos ocho con 02/100), de los cuales \$ 1.330.483,70, corresponden a pavimento urbano; la suma de \$ 1.330.483,70 se recuperará por contribución de mejoras, no habiendo en este caso subsidios por sobreancho de avenidas -según ordenanza Nro. 3174/04-; \$ 175.824,32 corresponden a desagües pluviales; obra sin recupero por contribución de mejoras.

Por lo tanto, \$ 841.066,17 (pesos ochocientos cuarenta y un mil sesenta y seis con 17/100) se ejecutarán con aportes de la ley 12385 y \$ 665.241,85 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y uno con 85/100) con aportes locales, de acuerdo con los detalles del anexo I.

b) Pavimentación Avenidas Jorge Newbery y Laprida – Etapa I:

avenida Jorge Newbery tramo Paz - 26 de Abril (3 cuadras);

avenida Laprida tramo Formosa - Perillo (2 cuadras);

La misma se ejecutará de hormigón simple de 15 cm. de espesor, con cordones integrales, con sus correspondientes desagües de acuerdo al Plan Director de Desagües Urbanos, con un presupuesto total de \$ 1.467.517,91 (pesos un millón cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos diecisiete con 91/100), de los cuales \$ 1.109.418,26, corresponden a pavimento urbano; la suma de \$ 782.367,88 se recuperará por contribución de mejoras y \$ 327.050,38 corresponden a subsidio por el sobreancho de avenidas según ordenanza Nro. 3174/04; \$ 358.099,65 corresponden a desagües pluviales; ambos sin recupero por contribución de mejoras.

En el caso de los desagües pluviales, \$ 126.398,84 se subsidiarán mediante los fondos de la ley 12.385 y \$ 231.700,81 con aportes locales.

Por lo tanto \$ 844.633,16 (pesos ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres con 16/100) se ejecutarán con aportes de la ley 12385 y \$ 622.884,75 (pesos seiscientos veintidós mil ochocientos ochenta y cuatro con 75/100) con aporte local, de acuerdo con los detalles del anexo I.

Art. 2º.- Facúltese al señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y a convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial de las obras que se mencionan en el art. 1, y cuya realización se aprueba en este acto.

Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza.

Art. 3º.- Autorícese el cobro de la contribución de mejoras de las obras descriptas en el art. 1, si así correspondiere, en un todo de acuerdo a las ordenanzas vigentes en materia de pavimentación urbana y red de gas.

Art. 4º.- Dispóngase que los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras sobre las calles alcanzadas por la obra de Pavimentación Sector Norte - Etapa IV, serán imputados a la partida presupuestaria N° 3402/7 "Percibido Pavimento Sector Norte - Etapa IV", los que deberán ser depositados en una cuenta bancaria creada al efecto.

Art. 5º.- Dispóngase que los gastos de la pavimentación de las calles alcanzadas por la obra de Pavimentación Sector Norte - Etapa IV, serán imputados a la partida presupuestaria N° 3404/8 "Pavimento Sector Norte - Etapa IV", la que pasará a formar parte del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2010 (Ordenanza 3836/2010).

Art. 6º.- Establézcase que los montos depositados en la cuenta bancaria mencionada, además de servir para la culminación de la obra de Pavimentación Sector Norte - Etapa IV, constituirán un fondo de obra pública destinado a financiar la obra de pavimentación de Avenida Quintana entre España y Av. Santa Fe.

Art. 7º.- Dispóngase que los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras sobre las calles alcanzadas por la obra de Pavimentación Avenidas Jorge Newbery y Laprida - Etapa I, serán imputados a la partida presupuestaria N° 3403/7 "Percibido Pavimento Avenidas Jorge Newbery y Laprida - Etapa I", los que deberán ser depositados en una cuenta bancaria creada al efecto.

Art. 8º.- Dispóngase que los gastos de la pavimentación de las calles alcanzadas por la obra de Pavimentación Avenidas Jorge Newbery y Laprida - Etapa I, serán imputados a la partida presupuestaria N° 3405/8 "Pavimento Avenidas Jorge Newbery y Laprida - Etapa I", la que pasará a formar parte del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2010 (Ordenanza 3836/2010).

Art. 9º.- Establézcase que los gastos de los desagües pluviales a ejecutar por aporte local de acuerdo al art. 1 inciso b) de la obra de Pavimentación Avenidas Jorge Newbery y Laprida - Etapa I, serán imputados a la partida presupuestaria N° 1756/8 "Ejecución Desagües Menores", la que pasará a formar parte de Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2010 (Ordenanza 3836/2010).

Art. 10º.- Dispóngase que los montos depositados en la cuenta bancaria mencionada, además de servir para la culminación de la obra de Pavimentación Sector Norte-Etapa IV, constituirán un fondo de obra pública destinado a financiar la obra de pavimentación de Avenida Quintana entre España y Av. Santa Fe.

Art. 11º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 164/10 de fecha 26/07/10.

ORDENANZA N° 3861/2010

Art.1º.- Modifíquese el art.1º de la Ordenanza N° 3389/2006 el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Prohíbese el estacionamiento sobre la mano derecha del sentido de circulación de calle Italia entre Chacabuco y Alvear de esta ciudad, y permítase el mismo sobre la mano izquierda en esa cuadra.*".

Art.2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 165/10 de fecha 26/07/10.

ORDENANZA N° 3862/2010

Art.1º.- Ratifíquese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Venado Tuerto y los señores Patricio Eduardo Caro, DNI N° 12.907.456 y María Aranzazu Domínguez de la Fuente, DNI N° 15.929.515, con fecha 02/11/09, el cual posibilitará la apertura total de calle Giacaglia entre Jujuy y Camarero y que forma parte del presente como Anexo I.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 166/10 de fecha 26/07/10.

ORDENANZA N° 3863/2010

Art. 1º.-Rectifíquese y ampliése el Decreto N° 163/82 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal el 19 de octubre de 1982, en el sentido de que la descripción correcta y completa del inmueble objeto de la donación, destinado a reserva municipal (dominio privado del Estado) es la siguiente: *una fracción de terreno baldío, sita en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, República Argentina, parte de la Chacra 39 del plano oficial, parte del Lote 1 del plano 107444/1951, o sea el LOTE 1 de la MANZANA A del plano de mensura, urbanización y división nro. 110912/1982 del Ingeniero Civil Dante Casadei. Mide 48 m (cuarenta y ocho metros) de frente al sudoeste, sobre fracción donada para apertura calle pública (hoy calle Santa Cruz) por 42,43 m. (cuarenta y dos metros cuarenta y tres centímetros) de fondo y frente al noroeste, sobre fracción donada para apertura calle pública (hoy calle Argonz). Linda en sus otros costados, al noreste con Suc. Adolfo Schiedhering y al sudeste con el lote 8 de la misma manzana y plano. Superficie: 2.036,64 m2 (dos mil sesenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro centímetros cuadrados).*"

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 167/10 de fecha 26/07/10.

ORDENANZA N° 3864/2010

Art. 1º.- Dispóngase que a los fines de la realización de los cinco lotes restantes cuya enajenación fuera autorizada por Ordenanza N° 3701 -que se detallan en el art. 3- se dará participación a todas las inmobiliarias que, al momento de la puesta en funcionamiento del procedimiento, cuenten con "habilitación municipal" vigente expedida por la autoridad competente.

Art. 2º.- Establézcase que la participación referida en el artículo 1 será la común del corretaje inmobiliario, con acercamiento de las partes para la concertación del negocio de compraventa, y con derecho a la percepción de la comisión de ley, que equivale al 3 % (tres por ciento) del monto de la operación, que deberán abonar tanto el vendedor como el comprador.

Art. 3º.- Modifíquese el art. 3 de la Ordenanza 3701, que quedará redactado de la siguiente manera: "*Establézcase que los lotes identificados como se describe a continuación, conforme con la denominación del plano de mensura nro. 161140, no se podrán realizar por menor valor que los siguientes, expresado en dólares estadounidenses billete, a saber:*

- a) A (ex 1E) de 464,20 m2 por u\$s 33.750;
- b) C (ex 1C) de 464,199 m2 por u\$s 25.650;
- c) D (ex 1B) de 264,199 m2 por u\$s 25.650;
- d) E (ex 1A) de 264,199 m2 por u\$s 28.350;
- e) G (ex 1G) de 400,00 m2 por u\$s 30.600”.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diez.

FDO. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 168/10 de fecha 26/07/10.

DECRETOS

DECRETO N° 156/10

VISTO:

Las disposiciones contenidas en los arts. 32º y 33º de la Ley N° 2756 - Orgánica de Municipalidades -, y;

CONSIDERANDO QUE:

Tales normativas expresan que en caso de vacancia o ausencia del Intendente Municipal, por más de cinco días, éste debe ser suplido en sus funciones por quien ostente el cargo de Presidente del Concejo Municipal, hasta tanto cese la causa de la ausencia.

El titular del Departamento Ejecutivo, por tomar parte de sus vacaciones anuales, estará fuera de la ciudad desde el día 05/07/10 hasta el día 12 del mismo mes, motivo por el cual y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás leyes concordantes, es necesario proceder al nombramiento de la persona que ocupe interinamente el cargo.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Deléganse las funciones inherentes al cargo de Intendente Municipal de nuestra ciudad en la persona de la Sra. Presidente del Honorable Concejo Municipal, T.S. Norma Beatriz Orlanda, D.N.I. N° 18.125.860, a partir del día lunes 5 de julio del corriente año, en razón de la ausencia transitoria del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, hasta el día lunes 12 del mismo mes, fecha en que retomará su cargo.

Art. 2º.- Notifíquese el presente a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Municipal a sus efectos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de julio del año dos mil diez.

FDO. Ps. José Luis Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 157/10

VISTO:

La Licitación Pública N° 002/2010 para la “Provisión de Hormigón Elaborado puesto en obra”, cuyo llamado se plasmó en Decreto 116/10 emitido por este Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO QUE:

Por razones ejecutivas, y con el fin de obtener mejores condiciones técnico-económicas para el Municipio, la misma fue dividida en tres módulos, debidamente especificados en los Pliegos de Condiciones Generales, particulares y Especificaciones Técnicas que integran la documentación de la misma.

Al proceso licitatorio se presentaron dos oferentes, Juan Carlos Filippetti y Hormigonar S.A., quienes han formulado cotización por cada uno de los tres lotes objeto de la adquisición.

Con motivo de realizar el análisis técnico y económico de las propuestas presentadas, se planteó a los oferentes -y se obtuvo- la concertación de una menor cotización respecto de los lotes 2 y 3.

En su consecuencia, la autoridad competente ha emitido dictamen aconsejando la adjudicación de cada uno de los lotes citados a ambos licitantes, teniendo en cuenta la capacidad operativa de cada una de las empresas.

Por todo ello, la Señora Intendente Municipal Interina (Decreto Nro. 156/10) en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Adjudicase el Lote 2 de la Licitación Pública N° 002/2010 para la “Provisión de Hormigón Elaborado puesto en obra” a Juan Carlos Agustín Filippetti, D.N.I. 11.917.041, CUIT nro. 23-11917041/9, con domicilio real en Santiago Giubergia 3262, Parque Industrial La Victoria y domicilio fiscal en Italia 618 la ciudad de Venado Tuerto, por la suma total de \$ 901.863,00 (pesos novecientos un mil ochocientos sesenta y tres), I.V.A. incluido

Art. 2º.- Adjudicase el Lote 3 de la Licitación Pública N° 002/2010 para la “Provisión de Hormigón Elaborado puesto en obra” a Hormigonar S.A., CUIT nro. 30-71012771/5, con domicilio real en Ruta Nacional 8 km. 365, domicilio fiscal Bv. Ovidio Lagos 1318 la ciudad de Venado Tuerto, por la suma total de \$ 901.863,00 (pesos novecientos un mil ochocientos sesenta y tres), I.V.A. incluido

Art. 3º.- Comuníquense las partes pertinentes de esta disposición a las adjudicatarias por medio fehaciente, haciéndoseles saber que en el plazo de 7 (siete) días corridos, a contar desde la notificación, deberán presentarse a suscribir el pertinente contrato, previa constitución de las pertinentes garantías de cumplimiento de los mismos.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a las Secretarías de Obras Públicas y Planeamiento y Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Intendente Municipal Interina; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 158/10

VISTO:

La necesidad de contar con obra de pavimentación de la Avenida Eva Perón entre Av. Juan Domingo Perón y Conrado Berti, de la Avenida 2 de Abril entre Juan B. Justo y Av. 3 de Febrero y la reparación de algunos sectores de la Avenida Santa Fe entre Av. Marconi y calle Sarmiento, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Avenida Eva Perón es la conexión a los nuevos complejos habitacionales construidos con fondos de vivienda (provinciales y nacionales), sobre ella ya se han construido desagües pluviales y el cordón cuneta correspondiente; y sólo faltaría ejecutar la carpeta de rodamiento para concluir definitivamente la obra necesaria en dicha arteria.

Con la sanción de la Ordenanza N° 3768/2009, la Municipalidad de Venado Tuerto solicitó al gobierno provincial, la ejecución de la obra de pavimentación de la Avenida Eva Perón, con un presupuesto de \$ 826.445,09 (pesos ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 09/100).

El Gobierno Provincial, por medio del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado (Res. Nro. 208/2010 del 31/05/2010) concedió a esos efectos a la Municipalidad de Venado Tuerto la suma de \$ 661.547,61 (pesos SEISCIENTOS SESENTA y UN MIL QUIMIENTOS CUARENTA y SIETE con 61/100), en concepto de aporte no reintegrable, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión.

La Municipalidad de Venado Tuerto cubrirá la diferencia entre el monto real de obra que surja de la licitación correspondiente y el subsidio otorgado con recursos del FONDO FEDERAL SOLIDARIO (Decreto 206/99 – Ley 23.548).

Asimismo, con parte de estos fondos se pavimentará la Avenida 2 de Abril entre Juan B. Justo y Avenida 3 de Febrero, arterias que ya cuentan con la ejecución de los desagües y el cordón cuenta pertinente.

Además, la administración municipal ha decidido repavimentar algunos sectores deteriorados de la Avenida Santa Fe entre Avenida Marconi y calle Sarmiento.

Las obras mencionadas se enmarcan dentro del Programa de Obras Públicas que tiene proyectado este Municipio.

Para llevar adelante las obras detalladas, es necesario llamar a licitación pública (en razón de los montos presupuestados), para la contratación de la mano de obra, equipos, materiales y accesorios.

El presupuesto oficial para la ejecución de las obras de pavimentación descriptas asciende a la suma \$ 1.456.667,99, dividida en tres módulos, a saber:

- a) Módulo 1: pavimentación asfáltica Avenida Eva Perón entre Avenida Juan Domingo Perón y Conrado Berti, Presupuesto Oficial \$ 844.267,45;
- b) Módulo 2: pavimentación asfáltica Avenida 2 de Abril – Etapa N° 1, entre calle Juan B. Justo y Avenida 3 de Febrero, Presupuesto Oficial \$ 423.394,50;
- c) Módulo 3: bacheo Avenida Santa Fe entre Avenida Marconi y calle Sarmiento, Presupuesto Oficial \$ 189.005,64.

Por todo ello, la Señora Intendente Municipal Interina (Decreto Nro. 156/10), en uso de sus facultades y atribuciones:

D E C R E T A

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 003/10, para la "Contratación de la Mano de Obra, Equipos, Materiales y Accesorios para la ejecución del PAVIMENTO ASFÁLTICO de las AVENIDAS EVA PERÓN y 2 DE ABRIL".

Art. 2º.- El Pliego de Condiciones Generales, Complementarias y Especificaciones Técnicas, podrá ser adquirido en la Secretaría de Planificación y Gestión de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de administración municipal, hasta el día 05 de Agosto de 2010 a la hora 10, a un costo de \$ 2.000 (pesos dos mil).

Art. 3º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-10

La recepción se efectuará hasta el día 05 de Agosto de 2010 a la hora 10,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a la hora 11,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel hecho a quien resultare adjudicatario, a fin de cumplimentar las dirigencias requeridas para la firma del contrato.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las siguientes Partida Presupuestarias:

los gastos que insuma la obra del Módulo N° 1, se imputarán a la cuenta de gastos N° 3364/8 "Pavimento Eva Perón" del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2010;

los gastos que insuma la del Módulo N° 2, se imputarán a la cuenta de gastos N° 3396/8 "Pavimento 2 de Abril - Etapa N° 1", la que deberá ser incorporada al Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2010, con la debida autorización del Concejo Deliberante;

los gastos que insuma la obra del Módulo N° 3 se imputarán a la cuenta de gastos N° 1757/8 "Reconstrucción Pavimento Urbano" del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2010.

Art. 5º.- Dispónese que las obras se financiarán con fondos de la ley 13285 de Obras Menores y fondos de la ley 23.548 del Fondo Federal Solidario.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto, se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las propuestas presentadas que crea más conveniente a sus intereses, como así de rechazar las que no los satisfagan.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto a los cinco días del mes de julio del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Intendente Municipal Interina; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 159/10

VISTO:

Las distintas actividades que, con motivo de cumplirse en el próximo mes de setiembre el 20º aniversario de la formación del grupo "Coral de las Espigas", está realizando este representativo conjunto de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de esta celebración, se ha organizado una actuación el próximo sábado 10 de julio, en el Salón de Actos del Instituto Superior del Profesorado Nro. 7, de la que participarán, además del coro anfitrión, en carácter de invitados, el Coro de la Universidad Nacional del Litoral y el Coral del Cántaro.

El Coro de la Universidad Nacional del Litoral, con sede en la capital de nuestra provincia, fue creado en el año 1975, en el Instituto Superior de Música de esa alta casa de estudios, dirigido magistralmente por Jorge Céspedes.

Hoy cuenta con sesenta voces, y se presenta anualmente en no menos de cuarenta oportunidades.

En su extensa trayectoria artística, ha deleitado al público en innumerables ocasiones, no sólo en toda la extensión del país, sino también en el extranjero, en los hermanos pueblos de Chile y Brasil, y realizando tres giras por distintas naciones europeas (Francia, Alemania, Italia y España).

Su ductilidad y amplitud en los diversos estilos musicales le ha permitido al Coro de la Universidad Nacional del Litoral compartir escenarios, en el campo sinfónico-coral, con las orquestas sinfónicas de Santa Fe, Mendoza y Entre Ríos; en el género de la ópera, en las puestas en escena de La Flauta Mágica, La Traviata y Aída; en el ámbito de la música popular, con Los Trovadores, León Gieco y Opus Cuatro, entre otros.

Este Departamento Ejecutivo, en pleno apoyo a todas las manifestaciones artísticas y culturales, expresa en este acto, en nombre de la ciudadanía toda, el orgullo de poder disfrutar en Venado Tuerto de un espectáculo brindado por un grupo coral de tal calidad y trayectoria.

Por ello la Señora Intendente Municipal Interina, en uso de sus facultades y atribuciones legales, (Decreto 156/10) dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huéspedes de Honor de la ciudad de Venado Tuerto a los integrantes del Coro de la Universidad Nacional del Litoral mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitarán con motivo de brindar su actuación el próximo sábado 10 de julio, en las instalaciones del Instituto Superior del profesorado Nro. 7, participando de los festejos por la celebración, durante el presente año, del vigésimo aniversario de la fundación del Coral de las Espigas, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a su director, señor Jorge Céspedes.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Intendente Municipal Interina; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 160/10

VISTO:

Las distintas actividades que, con motivo de cumplirse en el próximo mes de setiembre el 20º aniversario de la formación del grupo "Coral de las Espigas", está realizando este representativo conjunto de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de esta celebración, se ha organizado una actuación el próximo sábado 10 de julio, en el Salón de Actos del Instituto Superior del Profesorado Nro. 7, de la que participarán, además del coro anfitrión, en carácter de invitados, el Coro de la Universidad Nacional del Litoral y el Coral del Cántaro.

El Coral del Cántaro, con sede en el balneario Las Grutas, en la provincia de Río Negro, es el producto de la fusión del Coral del Golfo, de esa misma playa, y del Coral de los Puertos, de la vecina localidad de San Antonio Oeste.

De reciente nacimiento -ya que data del año 2007- su juventud no le impide brindar actuaciones de excelente calidad, en las que sus integrantes han seleccionado un repertorio que intenta representar la vivencia cotidiana de la mujer y el hombre patagónicos, en una dura región en la que el mar y sus industrias derivadas nutren y desarrollan a sus habitantes.

Coral del Cántaro -concepto elegido como una disposición a ofrecer- está compuesto por doce cantantes, incluyendo a su director; interpreta autores de neto corte popular y de la talla de Eladia Blázquez, Mario Benedetti, Víctor Heredia y Joan Manuel Serrat, entre otros.

Este Departamento Ejecutivo, en pleno apoyo a todas las manifestaciones artísticas y culturales, expresa en este acto, en nombre de la ciudadanía toda, el orgullo de poder disfrutar en Venado Tuerto de un espectáculo brindado por un grupo coral de tales antecedentes y proyección musical futura.

Por ello la Señora Intendente Municipal Interina, en uso de sus facultades y atribuciones legales, (Decreto 156/10) dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huéspedes de Honor de la ciudad de Venado Tuerto a los integrantes del Coral del Cántaro mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitarán con motivo de brindar su actuación el próximo sábado 10 de julio, en las instalaciones del Instituto Superior del profesorado Nro. 7, participando de los festejos por la celebración, durante el presente año, del vigésimo aniversario de la fundación del Coral de las Espigas, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a su director, señor Aníbal García.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Intendente Municipal Interina; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 161/10

VISTO:

La presentación de la obra teatral "Por tu padre" que se brindará en las instalaciones del centro Cultural Provincial Ideal de Venado Tuerto el próximo viernes 9 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

El elenco de la obra, dirigida por Miguel Cavia, está encabezado por el gran actor argentino Federico Luppi, a quien lo acompaña en un rol también protagónico el joven Adrián Navarro.

Oriundo de Ramallo, en la provincia de Buenos Aires, Federico Luppi filmó su primera película, "Pajarito Gómez", en el año 1965, y su consagración actoral en el cine (género en el que ha obtenido sus más resonantes éxitos) se produjo en "El Romance del Aniceto y la Francisca"

Su extensa trayectoria artística lo ha convertido en uno de los actores argentinos de mayor prestigio nacional e internacional; ha protagonizado películas memorables del cine argentino, tales como Plata dulce, Tiempo de revancha y Un lugar en el mundo, entre otras, gozando del pleno reconocimiento de la crítica y el público.

Si bien casi toda su carrera la ha desplegado como actor en el género cinematográfico, periódicamente vuelve al teatro, ha realizado algunas actuaciones para la televisión y también incursionó dirigiendo la película Pasos.

Merecedor en varias ocasiones del Premio Cóndor de Plata, también se llevó el premio al mejor actor en el festival Internacional de Cine de San Sebastián, el premio de honor en el Festival de La Habana, en Huelva y en Valladolid.

"Por tu padre" es la obra que marcó el regreso de Federico Luppi a los escenarios argentinos luego de una larga ausencia de más de doce años, y, de acuerdo con las críticas que preceden su presentación en Venado Tuerto, cumple su papel con la solvencia y la experiencia que le permite poner el cuerpo y el sentimiento en cada una de sus interpretaciones.

Este Departamento Ejecutivo, en pleno apoyo a todas las manifestaciones artísticas y culturales, expresa en este acto, en nombre de la ciudadanía toda, el orgullo de poder disfrutar en Venado Tuerto de la actuación de este eximio actor, de tal calidad y trayectoria.

Por ello la Señora Intendente Municipal Interina, en uso de sus facultades y atribuciones legales, (Decreto 156/10) dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al actor argentino Federico Luppi mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para coprotagonizar la obra teatral "Por tu padre", en las instalaciones del Centro Cultural Provincial Ideal el próximo viernes 9 de julio, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Intendente Municipal Interina; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 162/10

VISTO:

La expiración del mandato de los miembros que integran la Comisión Municipal de Box, dependiente de la Dirección de Deportes, que se produjo el 04/05/09, y;

CONSIDERANDO QUE:

Por distintos motivos, no se ha producido la elección de sus autoridades en el término establecido, habiéndose prorrogado de hecho el ejercicio de la función de quines ejercían los distintos cargos.

La importancia de la misma, habida cuenta de que esa comisión constituye la Autoridad de Aplicación en el ámbito de nuestra ciudad de las normativas que regulan la actividad boxística, hacen necesaria la conformación de una nueva.

A esos efectos, se ha acordado su integración, en reunión realizada el pasado 14 de junio.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Designase por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha del dictado del presente y en carácter de miembros "ad honorem" de la Comisión Municipal de Box, a las personas que se detallan a continuación, quienes se desempeñarán en los cargos que respectivamente se describen:

Presidente: Ramón Martínez

Vicepresidente: Luis Antonelli

Secretario: Oscar Rodríguez

Tesorero: Ramón Pereyra

Presidente de la Sub Comisión de Árbitros: Ramón Martínez

Presidente de la Sub Comisión de Jurados: Oscar Rodríguez

Vocales: Carlos Baccella

Oscar Barbareschi

Luis García

Mario Marcolín

Arnoldo Moreyra

Ramón Pereyra

Roberto Piñeiro

Horacio Roca

Art. 2º.- Establécese que la confección de actas y demás tareas administrativas, serán efectuadas por el personal perteneciente a la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Promoción Comunitaria y Social.

Art. 3º.-Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Deportes y archívese.

Dada en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de julio del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Dr. Pedro O. Bustos, Secretario de Promoción Comunitaria y Social.

DECRETO Nº 163/10

VISTO:

El vencimiento del mandato de los miembros que integran la "Comisión Municipal de Deporte Motor", dependiente de la Dirección de Deportes, que se producirá el próximo 11 de julio del año en curso, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de su renovación, se ha acordado, en reunión efectuada el día 7 del mes pasado, la nueva constitución de la misma.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Designase por el término de 2 (dos) años, contados a partir del día 12 de julio del corriente año, en carácter de miembros "ad honorem" de la "Comisión Municipal de Deporte Motor", a las personas que se detallan a continuación, quienes se desempeñarán en los cargos que respectivamente se describen:

Presidente: Oscar Barbareschi, DNI 12.326.992

Vicepresidente: Matías Savino, DNI 6.136.495

Secretario: Reinaldo Luchetta, D.N.I. 12.326.125

Pro-secretario: Leandro Mora, DNI 27.243.196

Tesorero: Roberto Dibene, DNI 22.003.806

Pro tesorero: Délfor Hernández, DNI 14.210.003

Vocales titulares: Juan Carlos Yakas, DNI 16.573.743

Santiago Rossi (h), DNI 28.420.932

Fernando Meléndez, DNI 24.944.021

Daniel Leone, DNI 17.101.966

Carlos Savino, DNI 25.637.699

Leonardo Piergiovanni, DNI 29.677.269

Jorge de la Vega, DNI 21.898.544

Vocales suplentes: Jonatan Casalanguida, DNI 31.302.356

Mario Giménez, DNI 12.364.424

Mario Saavedra, DNI 27.362.900

Prensa y difusión: Santiago Córdoba, DNI 24.702.349

Síndico: Jorge Simón, DNI 14.425.796

Síndico suplente: Lorenzo Serrano, DNI 11.118.530

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Deportes y archívese.

Dada en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de julio del año dos mil diez.

FDO: Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Dr. Pedro O. Bustos, Secretario de Promoción Comunitaria y Social.

DECRETO Nº 164/10

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4321-I-06 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4321-I-06 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 3860/2010.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 165/10

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4136-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4136-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 3861/2010.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 166/10

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4406-I-07 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4406-I-07 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3862/2010.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de julio del años dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 167/10

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4375-I-09 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4375-I-09 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3863/2010.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 168/10

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4392-I-07 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4392-I-07 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3864/2010.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 169/10

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de julio del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Muñiz, Vanina	1625/10	9

Art. 2º.- Impútase el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales, a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 170/10

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/06/2010, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Castro, Analía Alejandra	1482/06	17 - 19 (subrog.)

Art. 2º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/07/2010, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Castillo, Marcos	1743/04	12
Lagos, Juan Carlos	3354/05	12
Moreno, Sergio Raúl	1808/02	12

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Barucca, Cristian	1538/05	21

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Barone, Adolfo Osvaldo	3661/07	15

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Bonazzola, Dardo Gustavo	1805/08	12
Lezica, Juan Carlos	3299/09	12
Quiroga, Carlos Marcelo	1751/05	10
Quiroga, Ubaldo Daniel	1260/02	15
Rodríguez, Irene Esther	2004/04	19

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Carrasco, Miguel Angel	903/02	12

SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Adaro, Enrique	1311/00	14
Aimar, José Héctor	1116/09	14
Falcón, Pedro	1095/02	14

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 171/10

VISTO:

La conveniencia de este Departamento Ejecutivo Municipal de contar con el asesoramiento de personas idóneas y especialistas en temas vinculados con la gestión y administración municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

La evolución y complejidad del sistema tributario en cuanto a su normativa implica la permanente actualización en la materia.

Es por ello que surge adecuada la asistencia permanente de un profesional capacitado específicamente en esa temática, con especial conocimiento en la aplicación e interpretación de las distintas disposiciones que, en virtud de la dinámica del sistema tributario, se sancionan periódicamente.

El C.P.N. Fredi A. Auat es la persona que reúne las condiciones personales, profesionales y de experiencia suficientes para cumplir ajustadamente ese rol.

Por todo ello Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al C.P.N. Fredi Alejandro Auat, D.N.I. 16.092.528, en carácter de Asesor Técnico en Materia Tributaria de esta Municipalidad, a partir del día 01/07/10, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

012 - 07-07-10 Pago adquisición hormigón Licitación Pública Nro. 001/08.

013 - 21-07-10 Pago diferencia adquisición ambulancia para personas con capacidades diferentes.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

013 - 08-07-10 Autorización eximición de prestación de servicios agente Yattal, Susana Beatriz.

014 - 26-07-10 Pago reclamo administrativo Sr. Arribas, Rodrigo.

015 - 28-07-10 Convocatoria Junta Electoral elecciones Comisiones Vecinales.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

017 - 08-07-10 Transferencia nichos 69 y 70 situados en Monoblock VI del Cementerio Municipal a favor del Sr. Daniel Alfredo Valoppi.

018 -14-07-10 Eximición multas por derecho de edificación a inmueble partida municipal nro. 7704 (Ord. 3563).

019 - 14-07-10 Aceptación ejecución de obra de pavimento de hormigón cuadra Vélez Sarsfield entre Lavalle y Moreno.

020 - 23-07-10 Transferencia lote sepultura 16, manzana 12 del Cementerio Municipal a favor de la Sra. María Esther Véliz.

021 - 23-07-10 Aceptación ejecución de obra de pavimento de hormigón cuadra Tonelli entre Chaco y Pedro Barberis.

022 - 32-07-10 Otorgamiento sin cargo sepultura 202, sección tercera A Menores del Cementerio Municipal a favor de la Sra. Martina Isabel Galarza.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE HACIENDA

022 - 08-07-10 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses sobre deuda red de gas y formalizar convenio de pago sobre inmueble partida municipal nro. 51464 (Ord. 2654/99).

023 - 27-07-10 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago sobre deuda pavimento inmueble partida municipal nro. 14756 (Ord. 2654/99).

024- 27-07-10 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago sobre deuda pavimento y T.G.I. inmueble partida municipal nro. 12450 (Ord. 2654/99).

025 - 27-07-10 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenios de pago sobre deuda T.G.I. y pavimento inmueble partida municipal nro. 10515 (Ord. 2654/99).

026 -27-06-10 Recategorización inmueble partida municipal nro. 12388.

027- 27-07-10 Rechazo reclamo administrativo planteado por Sr. Duilio Zallio.

028 - 27-07-10 Eximición de pago T.G.I. inmueble partida municipal nro. 10467 (C.T.M., art. 75).

029 - 27-06-10 Eximición de pago T.G.I. inmueble partida municipal nro. 2066 (Ord. 3565, art. 6).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

007 - 18-06-10 Pago trabajos previos construcción Casa de la Historia y de la Cultura del Bicentenario a los Sres. Juan Carlos y Claudio Marcelo Fetter.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

006 - 02-07-10 Autorización licencia extraordinaria si goce de haberes agente Barros, Antonio Hugo.

007 - 05-07-10 Pago anticipo futuras liquidaciones cónyuge supérstite ex agente Marchetti, Roberto.